

CONVENIO DE SERVICIO

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2009, entre **FUNDACION CHILE**, en adelante "la Fundación", institución de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 70.300.000-2, representada por don **René Esquivel Cabrera**, ingeniero civil industrial, de nacionalidad chilena, RUT N° 6.447.659-9, y por don **Álvaro Lagos Díaz**, contador auditor, RUT N° 8.136.592 – K, ambos domiciliados en Av. Parque Antonio Rabat 6165, Vitacura, y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA** Sostenedora del Colegio Providencia D-159, RUT 69.070.301-7, representada por doña **Carmen Asunción Lacalle Salas**, Asistente Social, de nacionalidad chilena, RUT 5.574.073-9, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N° 963 comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Teléfono 2090213, se ha acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: La Señora Verónica Pizarro De la Fuente, directora del Colegio Providencia D-159 de la Ciudad de Santiago ha solicitado formalmente y por escrito al Consejo Nacional de Certificación de la Calidad de la Gestión Escolar, organismo dependiente de la Fundación Chile, la certificación de su establecimiento, para lo cual la Corporación autoriza a realizar un proceso de evaluación externa de su gestión institucional.

SEGUNDO: El establecimiento declara conocer y aceptar los términos relativos a los requisitos, criterios, procedimientos, mecanismos y plazos propios del proceso de certificación definidos por el citado Consejo.

TERCERO: Como resultado de la evaluación externa realizada por la Fundación, la institución recibirá un informe completo y una carta con la decisión final del Consejo acerca de la certificación.

CUARTO: En caso de que el establecimiento logre la certificación, se incorporará en el registro oficial y público de establecimientos certificados. En caso de no alcanzar el estándar, se enviará igualmente el informe y la carta comunicando tal decisión. El informe entrega orientaciones y lineamientos, para que la institución diseñe los procesos de mejoramiento de la gestión a partir del análisis de las áreas deficitarias. La Fundación se compromete a mantener en reserva la información de la evaluación externa para el caso de aquellos establecimientos que no hayan logrado la certificación. La condición para que la institución vuelva a postular a la certificación es que ésta haya efectuado los mejoramientos del caso y haya transcurrido al menos un año desde la anterior evaluación.

QUINTO: La certificación tiene una vigencia máxima de 3 años. En casos justificados, el Consejo podrá otorgar una certificación restringida a un año o dos de duración. Una vez transcurrido ese lapso, se efectuará una visita al establecimiento, con el fin de verificar el grado de consolidación de ciertos procesos. Como consecuencia de ello, el Consejo, en vistas a los nuevos antecedentes, se pronunciará acerca de la conveniencia de ampliar o no la vigencia de la certificación ya otorgada. Los informes de la evaluación externa constituyen los antecedentes que avalan la decisión del Consejo; la Fundación se reserva el derecho de justificar la decisión final del Consejo.

SEXTO: El proceso de evaluación externa será desarrollado por la Secretaría Técnica del Consejo, radicada en Fundación Chile, entidad responsable de la ejecución de la evaluación y de la elaboración del respectivo informe técnico para ser presentado al Consejo.

Fundación Chile queda liberada de responsabilidad de cualquier evento que pueda derivarse del proceso de evaluación externa y/o certificación del establecimiento, ya sea en el campo de las decisiones del sostenedor, del equipo directivo o de otra índole.

SÉPTIMO: La institución evaluada se compromete a disponer de las siguientes condiciones para desarrollar adecuadamente el proceso: (a) entrega de la documentación e información solicitada, con anterioridad al inicio de la evaluación externa; (b) información específica que sea solicitada a la dirección del establecimiento; (c) facilidad para que los docentes, apoderados y alumnos participen en las entrevistas; (d) disposición de la infraestructura (dependencia, espacio físico) para realizar las entrevistas por parte de los evaluadores; (e) facilitar las posibilidades de acceso y conocimiento de los diversos procesos cotidianos de gestión institucional (posibilitar el acceso de visitas a las dependencias del establecimiento).

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes mencionadas por parte del establecimiento, exime a Fundación Chile de la responsabilidad de continuar adelante con la evaluación.

OCTAVO: La Secretaría Técnica iniciará el proceso de Evaluación Externa en una fecha a convenir en el transcurso del año 2009, coordinando las fechas de visita con la Dirección del establecimiento. Una vez finalizado este proceso, la Fundación Chile se compromete a entregar los resultados en un plazo no superior a 5 meses.

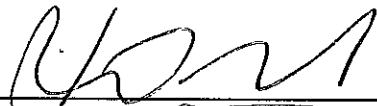
NOVENO: El costo total de la certificación del establecimiento será financiado con los recursos asignados para los ganadores del Premio Gabriela Mistral, Fondos Concursables para Certificación 2009.

DECIMO: Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este contrato, será resuelta directamente por las partes y en subsidio de ello, por los Tribunales Ordinarios de Justicia conforme a los procedimientos ordinarios vigentes.


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes designan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando expresamente competencia.

DECIMO SEGUNDO: El poder con que actúa Don René Esquivel Cabrera por "Fundación Chile", consta de la escritura pública de fecha 30 de julio de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Perry Pefaur. El poder con que actúa doña Carmen Asunción Lacalle Salas por la "Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sostenedora en representación del COLEGIO PROVIDENCIA D-159, consta en escritura pública de fecha 08 de abril de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur

DECIMO TERCERO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de Fundación Chile y uno en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



René Esquivel Cabrera
Fundación Chile



Alvaro Lagos Díaz
Fundación Chile



Carmen Asunción Lacalle Salas
Representante Legal Colegio